

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0268 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 9 0CT 2017

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 1283-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 387-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 134-2017-UPEM-OPP-MUNIVES, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, sobre aprobación de Directiva para la formulación y costeo del Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de infunicipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, establece las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público, entre otras, para prestar servicios y efectuar los cobros correspondientes "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto de la contraprestación expresada en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Informe N° 134-2017-UPEM-OPP-MUNIVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Directiva N° 002-2017-UPEM-OPP/MVES sobre Formulación y Costeo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, adjuntando el respectivo informe técnico, señalando que la misma ha sido elaborada en el marco de la Directiva N° 001-2016-AMPG-OPP/MVES sobre "Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de Directivas en la Municipalidad de Villa El Salvador"; precisando que el citado proyecto de directiva tiene como finalidad establecer mecanismos y procedimientos que orienten a las Unidad Orgánicas en la elaboración del mismo; asimismo, cuenta con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consecuentemente solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 387-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoria Jurídica emite opinión legal vavorable respecto a la aprobación del proyecto de Directiva Nº 002-2017-UPEM-OPP/MVES sobre Formulación y costeo del Texto Único de Servicios No Exclusivos, teniendo en consideración que la misma asegurará que las Únidades Orgánicas cuenten con un instrumento metodológico, lineamientos y procedimientos técnicos para registrar los costos contenidos en el TUSNE, conforme a lo establecido en el TUO de Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General y como parte complementaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin arriesgar los objetivos institucionales;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0268 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 9 DCT 2017

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva Nº 002-2017-UPEM-OPP/MVES sobre Formulación y Costeo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, así como a todas las unidades orgánicas de la Corporación Edil el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (<a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ZCILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL . Municipalidad Distritat De Villa El Sabrador

UIDO INIGO PERALTA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

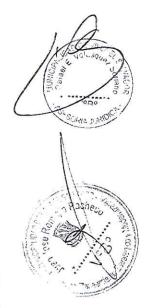
#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR





#### DIRECTIVA N° 002-2017-UPEM-OPP/MVES

"FORMULACIÓN Y COSTEO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"



Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización

Octubre, 2017

#### DIRECTIVA N° 002-2017-UPEM-OPP/MVES

#### "FORMULACIÓN Y COSTEO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"

#### OBJETIVO

Formulación y Aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Villa El Salvador.

#### 2. FINALIDAD

Establecer los mecanismos y procedimientos para orientar a las unidades orgánicas en la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Villa El Salvador.

#### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de procedimientos Administrativo General; art. 42°, numeral 4.
- Ley Nº 27688 Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Publico para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; art. 2°.
  - Decreto Supremo N°064-2010-PCM Guía Metodológica para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Ordenanza Municipal N° 333-2015-MVES que declara en Proceso de Modernización a la Municipalidad de Villa El Salvador.

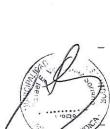
Ordenanza N° 369 - MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador.

#### ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para las unidades orgánicas que brinden servicios no exclusivos en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador.

#### RESPONSABILIDAD

La formulación, costeo y consecuente aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, se realizará en 4 etapas que tendrán por responsables:





ETAPAS	DESCRIPCIÓN	UNIDADES ORGANICAS RESPONSABLES
1. Capacitación	Capacitación: según cronograma se les presentará a las unidades orgánicas los anexos para el costeo de sus servicios no exclusivos	Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización
2. Remisión de Información	Las unidades orgánicas remitirán a la Unidad de Planeamiento Estratégico, la relación sus <b>propuestas</b> servicios no exclusivos, en los anexos n° 1, n°2, asimismo, enviarán la cantidad de prestaciones por servicio no exclusivo (Formato N° 01).	Unidades Orgánicas que brinden servicios no exclusivos
<ol> <li>Validación de los servicios no exclusivos</li> </ol>	Las unidades orgánicas sustentaran la pertinencia del servicio no exclusivo en reuniones programadas con la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización con la finalidad de que se consideren en el nuevo TUSNE	Unidades Orgánicas que brinden servicios no exclusivos Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización
4. Determinación del Costo	Solo se aplicará a los Servicios No Exclusivos que se hayan validado entre la Unidad Orgánica Responsable y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, en ese sentido se procederá a realizar el cálculo de los costos por servicio no exclusivo brindados según los lineamientos establecidos en la presente directiva.	Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización
5. Aprobación, publicación y	Aprobación: Se elaborará un Informe Técnico – Legal Sustentatorio del TUSNE para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.	Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización
difusión del TUSNE	Publicación y difusión: El TUSNE aprobado será publicado en el portal web de la Institución y en un lugar visible de la municipalidad.	Unidad de Desarrollo Tecnológico y Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
	1. Capacitación  2. Remisión de Información  3. Validación de los servicios no exclusivos  4. Determinación del Costo  5. Aprobación, publicación y	Capacitación: según cronograma se les presentará a las unidades orgánicas los anexos para el costeo de sus servicios no exclusivos  Las unidades orgánicas remitirán a la Unidad de Planeamiento Estratégico, la relación sus propuestas servicios no exclusivos, en los anexos nº 1, nº 2, asimismo, enviarán la cantidad de prestaciones por servicio no exclusivo (Formato Nº 01).  Las unidades orgánicas sustentaran la pertinencia del servicio no exclusivo en reuniones programadas con la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización con la finalidad de que se consideren en el nuevo TUSNE  Solo se aplicará a los Servicios No Exclusivos que se hayan validado entre la Unidad Orgánica Responsable y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, en ese sentido se procederá a realizar el cálculo de los costos por servicio no exclusivo brindados según los lineamientos establecidos en la presente directiva.  Aprobación: Se elaborará un Informe Técnico – Legal Sustentatorio del TUSNE para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.  Publicación y difusión: El TUSNE aprobado será publicado en el portal web de la Institución y en un lugar

#### 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE es un documento que contiene los servicios no exclusivos que brinda nuestra institución a los administrados en el ámbito de su jurisdicción, sabiendo que estos servicios pueden ser entregados a los administrados por otras instituciones públicas o privadas. Asimismo tiene carácter de no exclusividad porque no ha sido facultado por mandato de normas.
- **6.2.** La Determinación de Costos es el cálculo exacto de los costos de los servicios no exclusivos a través de la metodología de Costeo Directo; ciñendo a los siguientes puntos:
  - Los servicios deben tener un interés público y cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada.
  - Excepcionalmente y con el sustento respectivo, la determinación del costo de algunos servicios no exclusivos se regularan por la oferta y demanda.
- 6.3. Las unidades orgánicas o áreas de la Municipalidad Villa El Salvador, realizarán la emisión de la propuesta de servicio no exclusivo, toda vez que, se haya realizado previamente una evaluación de la naturaleza del servicio para ser considerado como servicio no exclusivo y exista la estricta necesidad y competencia de la unidad orgánica para brindar dicho servicio.
- 6.4. La propuesta de servicio no exclusivo ha de realizarse mediante un Informe Técnico sustentatorio dirigido a la Unidad de Planeamiento y Modernización para su evaluación, validación, proceso de costeo y posterior elevación a la autoridad correspondiente.
- 6.5. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica realizarán la revisión de los requisitos para la prestación de cada Servicio No Exclusivo. Asimismo en coordinación con la unidad orgánica responsable decidirá no contemplar aquéllos que resulten innecesarios o carentes de sustento
- 6.6. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización realizará el proceso de costeo de las propuestas de servicios no exclusivos utilizando la metodología de costeo directo, sabiendo que no existe metodología de costeo aplicable para el TUSNE se tomará como referencia la metodología utilizada en el TUPA.
- 6.7. La solicitud de aprobación de los servicios no exclusivos contendrá un Informe Técnico y Legal emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.

#### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Contenido de Informe Técnico - Propuesta de Servicio no Exclusivo

La unidad Orgánica deberá presentar un Informe Técnico sustentatorio, según cronograma, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Relación de los servicios no exclusivos que brinde según su competencia.









b) Formatos: Anexo N°1 y Anexo N°2 (Físico y Digital).

c) Cantidad de prestaciones por servicio no exclusivo.

\*Todas las hojas que integren el informe Técnico deberán estar visados por el responsable de la unidad orgánica.



### 7.2. Contenido de los Informes de personal directo, materiales fungibles y servicio de terceros

- a) La Unidad de gestión de recursos humanos remitirá la planilla del personal que interviene en forma directa en el desarrollo del servicio no exclusivo,
- La Unidad de Abastecimiento remitirá el costo unitario de los materiales fungibles y servicio de fotocopiado usados en el desarrollo del servicio no exclusivo,
- c) La Oficina General de Administración remitirá el costo del servicio de movilidad.

\*Todas las hojas que integren el informe Técnico deberán estar visados por el responsable de la unidad orgánica.

#### 7.3. Contenido de Informe Técnico del TUSNE

La Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización elaborará el informe técnico sustentatorio del TUSNE, el cual contendrá:

- a) Sustento legal de los servicios no exclusivos contemplados en la propuesta de TUSNE,
- b) Sustento técnico de la metodología de costeo utilizado,
- c) Informes Técnicos sustentatorios de las unidades orgánica.
- d) Informes Técnicos sustentatorios de personal directo, materiales fungibles y servicio de terceros.

#### 7.4. Aprobación del TUSNE

El TUSNE será aprobado mediante resolución de Alcaldía y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

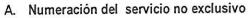
#### **PROCEDIMIENTOS**

# 8.1. LLENADO DEL ANEXO Nº 1: FORMATO DE ELABORACIÓN DEL TARIFARIO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

	Denomina		Plazo de	Derecho	a Pagar	Dependencia donde inicia la	Dependencia	
N°	ción Del Servicio	Requisitos	entrega	En Soles (S/)	% De la UIT	solicitud de servicio	que presta el servicio	
1	"X"	1. 2. 3.	X dias					
Α	В	С	D		<b>E</b>	F	G	







- B. Denominación del Servicio: Nombre del servicio no exclusivos a brindarse.
- C. Requisitos: disposiciones a considerar para el desarrollo de un proceso.
- D. Plazo de Entrega: Indicar el Plazo máximo de entrega del servicio no exclusivo.
- E. Derecho a Pagar (UIT): % de la UIT del año vigente estimado del monto en soles.
- F. Dependencia donde inicia la solicitud de servicio: En la unidad que corresponda la recepción general de documentos y/o mesa de partes.
- G. Dependencia que presta el servicio: Identificar cual es la unidad o área de la municipalidad que se encargará de prestar efectivamente el servicio.

\* Cabe mencionar que las solicitudes presentadas en mesa de parte, se realizará también a través de las Agencias Municipales de Desarrollo.

Para el llenado del Anexo 1, se deberá tomar en cuenta procedimientos administrativos, servicios exclusivos y servicios no exclusivos.

#### 8.2. LLENADO DEL ANEXO Nº 2: CÁLCULO DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO



		COSTO	egista († 1941) 1978: Litar States	costo	DERECHO	% DE
UNIDAD ORGÁNICA	MANO DE OBRA	MATERIAL FUNGIBLE	THE STREET, ST. LEWIS CO., LANSING, MICH.	TOTAL	DE PAGO	THE PARTY OF THE P
Н	I	J	К	(S/) L	M	N

- H. Unidad Orgánica: Es la unidad orgánica responsable de realizar el servicio no exclusivo.
- Costo de Mano de Obra: Son los costos de los servicios del personal, como la remuneración mensual, los beneficios, las aportaciones del empleado, etc.
- J. Costo de Materiales Fungible: Son los costos de los insumos que se utilizan directamente en la ejecución del servicio como por ejemplo papel, folders, faster, etc.
- K. Costo de Servicio de terceros: Son los costos de los servicios prestados por terceros que se puede identificar como vinculado directamente al servicio no exclusivo, por ejemplo, un servicio de movilidad para traslado de inspectores.
- L. Costo Total: Sumatoria de los costos de mano de Obra, material fungible y servicio de terceros.
- M. Derecho de Pago: Costo total redondeado a favor del administrado.
- N. % de la UIT: Costo Total expresado en % de la Unidad Impositiva Tributaria UIT.

#### A. FORMATO PARA DETERMINAR EL COSTOS DE MANO DE OBRA:

#### PASO 1: Cálculo del Costo Anual del Personal Directo

CARGO (C)	COSTO ANUAL (S/)

#### PASO 2: Cálculo del Costo Mensual de cada Personal Directo

Dividir el valor del costo anual entre 12 meses:

200	i di	a Vi	10	`
10	1	THE REAL PROPERTY.	10	10
Icipa	0111		)	Denie
夏	AL	CALD	ia A	8/
1	Anna.		_	1
	-		~	

Cargo (C)	Costo anual (S/)	Costo Mensual (S/) = Costo anual / 12
		X E F

# CAROLINA

#### PASO 3: Cálculo del Costo por Minuto por cada Cargo por Prestación de un Servicio

Centro de actividad	Personal Directo	Cargo (C)	Costo Anual (S/)	Costo Mensual (S/)	Tiempo Mensual Efectivo(min)	Costo de personal por minuto (S/ x min.)
	1979			(a)	(b)	(c) = (a)/(b)

PASO 4: Cálculo del Costo Total por Actividad del Personal Directo para una Prestación de Servicio No Exclusivo.

Centro de actividad	Descripción de la actividad	Personal directo	Tiempo total por min.	Costo personal directo por min.	Costo total
			π	CPm	CTp = Tt x CPm
e.					
)	Costo To	tal de Mano d	e Obra		

#### B. FORMATO PARA DETERMINAR EL COSTOS DE MATERIALES FUNGIBLES:

PASO ÚNICO: Cálculo de Costo de Materiales Fungibles

Centro de	Actividad	Descripción del material	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Actividad	N°	materiai	medida	Cm	Cu	Ctm = Cm x Cu
	Costo	Total de Materiale	es Fungibles		W. 187	4.



#### C. FORMATO PARA DETERMINAR EL COSTO DE SERVICIO DE TERCEROS:

#### PASO ÚNICO: Cálculo de Costo de Servicio de Terceros

Centro de	Actividad	Descripción del	Unidad de	Cantidad	Costo unitario del servicio	Costo Total de del Servicio
Actividad	N°	servicio	medida	Cm	Cu	Ctm = Cm x Cu
			Paragraphy of the last of			(1.00 to 1.00
		Costo Total de Ser	vicio de Terc	eros		

#### 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización establecerá un cronograma de fechas para la presentación de informes técnicos sustentatorios de los Servicios No Exclusivos remitidos por las unidades Orgánicas correspondientes.
- 9.2. La presente directiva es de única aplicación para el proceso de formulación y costeo del Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE 2017.
- 9.3. Todos los aspectos normativos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la participación de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización en coordinación con la unidad orgánica correspondiente.

#### 10. ANEXOS

Formato N° 01 (Matriz de Reporte de Cantidad de Prestaciones)



## FORMATO N° 01 (MATRIZ DE REPORTE DE CANTIDAD DE PRESTACIONES)

	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR TUSNE 2017 - CANTIDAD DE PRESTACIONES POR SERVICIO NO EXCLUSIVO	
	N° DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	CANTIDAD DE PRESTACIONES 2016
CHRENCIA!		
	nut Rocken Kilonum inut ya	
AGDEIN		
Nogo 1		
BENERAL		
A,		
9		